



**DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA**

**DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS**

**INFORME N° 002/2006-DCSD DE LA DENUNCIA  
N° 0506-05-047 VERIFICADA EN LA EMPRESA NACIONAL  
PORTUARIA**

**Tegucigalpa, M.D.C.**

**JUNIO 2007**



Tegucigalpa, MDC; 5 Junio de 2007  
Oficio N° 44/2007-DPC

Abogado  
Moisés López Alvarenga  
Director Ejecutivo  
Su Oficina

Estimado Abogado:

Adjunto encontrará el informe N° 02/2006-DSCD de la Investigación Especial, practicada en la Empresa Nacional Portuaria (ENP).

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5, 41,42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 101, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 122, 133, 139 y 185 de su Reglamento.

Como resultado de nuestra investigación, se han evidenciado situaciones irregulares que dan lugar a responsabilidades administrativas; las cuales se le solicita al Pleno del Tribunal, decida su aplicación, de conformidad al Reglamento de Sanciones, en contra del Licenciado Edwin Araque, Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) por no rendir la información solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas en tiempo y forma.

César Eduardo Santos H.  
Director de Participación Ciudadana

c. Presidente y Magistrados



## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES**

*El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación, a la Empresa Nacional Portuaria relativa a la Denuncia N° 0506-05-047, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:*

- 1. Sobrevaloración de ciertas órdenes de trabajo para algunos proyectos ejecutados por la División Técnica de la Empresa Nacional Portuaria, los cuales tienen costos cuatro ó cinco veces más altos.*
- 2. Donaciones otorgadas que no se llevaron a cabo.*
- 3. Compra de partes electromecánicas a un solo proveedor.*
- 4. Irregularidades en la contratación de servicio externo de limpieza cuando la institución tiene personal de limpieza permanente y contratar servicio de pulir pisos ya que los pisos son de cerámica.*
- 5. Ordenes de Servicio para Remasa ya que esta empresa tiene demandada a la Empresa Nacional Portuaria.*

***Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:***

- 1. Verificar el proceso de ejecución de los proyectos ejecutados por la División Técnica de la Empresa Nacional Portuaria*
- 2. Verificar la documentación soporte de las donaciones otorgadas a la comunidad.*
- 3. Verificar el procedimiento aplicado en la compra de partes electromecánicas.*
- 4. Verificar el procedimiento utilizado para la contratación de servicio de limpieza y pulido de pisos.*
- 5. Comprobar la veracidad de la demanda de la empresa Remasa a la Empresa Nacional Portuaria.*



## CAPITULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO N° 1

**SOBREVALORACION EN LA EJECUCION DE DIECISIETE (17) PROYECTOS NO SE HA PODIDO COMPROBAR O DESVIRTUAR PORQUE NO SE HA OBTENIDO LA INFORMACION NECESARIA PARA CONCLUIR ACERCA DE LA VERACIDAD DEL HECHO DENUNCIADO**

Al realizar la investigación especial se comprobó que existen diecisiete (17) proyectos ejecutados por la Empresa Nacional Portuaria (ENP), los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Descripción del Proyecto	Nombre del Contratista	Fecha	Monto
1	Reparación de losa de concreto en mal estado, calle que conduce al área del portón N° 11 ENP, Puerto Cortés	Humberto Antonio Bueso Tábora	03/01/05	L. 403,509.00
2	Reparación de losas de concreto en calle principal, ubicada al lado sur este del edificio de la Capitanía del Puerto	Ali Leiva Membreño	24/01/05	L. 486,893.00
3	Reparación y Pintura general área interior y exterior tanque de agua potable Puerto Cortés	Manuel Antonio Bardales Jiménez	18/02/05	L. 459,820.45
4	Pintura General Edificio Superintendencia	Jose Coronado Madrid Cardona	25/04/05	L. 469,367.20
5	Pintura General área interior y exterior tanque agua potable ubicado en muelle de cabotaje, La Ceiba ENP	Adalberto Juárez Gómez	03/02/05	L. 376,255.00
6	Reparación de Torres de los Faros Menores	Julio Cesar Mora	12/04/05	L. 254,650.00
7	Aportación por mano de obra para la construcción de un modulo para Kinder Aldea La Pita, Municipio de Puerto Cortés	Jose Adonay Ayala López	04/01/05	L. 110,668.50
8	Pintura y reparación General de Jardín de niños Cristo Rey, Campo Rojo, Puerto Cortés	Marvin Efraín Diaz Ponce	15/04/05	L. 277,037.00
9	Construcción de cuatro portones grandes y reparar dos portones	Pastor Salvador Bejerano Ferrera	11/05/05	L. 95,370.00



	<i>peatonales</i>			
10	<i>Construcción de ocho cajas de material de aluminio, dos bisagras y aplicación para uso marino</i>	<i>Roberto Leonel Sandoval Ferrera</i>	<i>11/04/05</i>	<i>L. 93,040.00</i>
11	<i>Construcción caseta de control nuevo acceso recinto portuario N° 14</i>	<i>Rene Ayala Sanchez</i>	<i>21/04/05</i>	<i>L. 95,750.00</i>
12	<i>Impermeabilizar loza edificio N° 11 de zona libre</i>	<i>Eusebio Vasquez</i>	<i>27/04/05</i>	<i>L. 93,430.00</i>
13	<i>Revisión Submarina de cuña de atraque</i>	<i>Oscar Armando Hernández Somarraba</i>	<i>16/05/05</i>	<i>L. 95,000.00</i>
14	<i>Reparación y remodelación de área de servicios sanitarios en bodega de suministros</i>	<i>Melvin Omar Brofield Aguirre</i>	<i>16/05/05</i>	<i>L. 84,500.00</i>
15	<i>Fabricación, limpieza y pintura anticorrosivo en rejillas, drenajes de aguas lluvias</i>	<i>Bartola Santos</i>	<i>20/05/05</i>	<i>L. 82,451.50</i>
16	<i>Pintado General de bordillos del boulevard de acceso al recinto portuario, con pintura amarillo tránsito</i>	<i>Rolando Bonilla</i>	<i>25/05/05</i>	<i>L. 71,000.00</i>
17	<i>Proyecto de Iluminación de futura área de consolidación de vehículo</i>	<i>Edwin Leocadio Mejía Mejía</i>	<i>10/05/05</i>	<i>L. 97,860.00</i>

*De los diecisiete (17) proyectos solo se ha podido obtener dictamen técnico del Departamento de Auditoría y Seguimiento de Proyectos de cinco (5) de ellos obteniendo las siguientes conclusiones específicas para los siguientes proyectos:*

- 1. Nombre del Proyecto:** *“Reparación Losas de Concreto en mal Estado, calle que conduce al área del Portón de la Empresa Nacional Portuaria, Puerto Cortes”:*

*Con la documentación obtenida de la Empresa Nacional Portuaria el Departamento de Auditoría y Seguimiento de Proyectos elabora su dictamen técnico en el cual en los apartados de observación y conclusión manifiestan que no se encontró sobrevaloración en los conceptos contenidos en las cotizaciones.*

- 2. Nombre del Proyecto:** *“Reparación de Losas de Concreto en calle principal, ubicada al lado sureste del Edificio de la Capitanía de Puerto”:*

*Por medio de revisión documental el Departamento de Auditoría y Seguimiento de Proyectos elabora su dictamen técnico en el cual en los apartados de observación*



y conclusión manifiestan que no se encontró sobrevaloración en los conceptos contenidos en las cotizaciones.

**3. Nombre del Proyecto:** “Reparación y Pintura General área interior y exterior Tanque Agua potable, Puerto Cortés”

*Por medio de revisión documental el Departamento de Auditoría y Seguimiento de Proyectos elaboró el Dictamen Técnico en el cual en el apartado de observación se pone de manifiesto que no se presentó al Tribunal Superior de Cuentas el Acta de Liquidación Final, aun cuando se solicitó, enviando únicamente el Acta de Recepción y en el apartado de conclusión se manifiesta que no es posible hacer un análisis comparativo de presupuestos entre las ofertas presupuestadas por los cotizantes, presupuesto base elaborado por la institución y presupuesto realizado por el Departamento de Auditoría y Seguimiento de Proyectos porque no se pudo realizar una visita en el sitio.*

**4. Nombre del Proyecto:** “Pintura en General área interior y exterior, Tanque de Agua Potable ubicado en Muelle de cabotaje, La Ceiba, ENP”

*Por medio de revisión documental el Departamento de Auditoría y Seguimiento de Proyectos elaboró el Dictamen Técnico en el cual en el apartado de conclusión se manifiesta que no es posible hacer un análisis comparativo de presupuestos entre las ofertas presupuestadas por los cotizantes, presupuesto base elaborado por la institución y presupuesto realizado por el Departamento de Auditoría y Seguimiento de Proyectos porque no se pudo realizar una visita en el sitio.*

**5. Nombre del Proyecto:** “Reparación de Torres Faros Menores del Puerto de La Ceiba”

*Por medio de revisión documental el Departamento de Auditoría y Seguimiento de Proyectos elaboró el Dictamen Técnico en el cual en el apartado de conclusión se manifiesta que en vista que el proyecto esta compuesto por actividades especializadas en el área los precios son manejados únicamente por personas de dicho medio, por lo que no es posible calcular fichas de costos con el fin de comparar precios con los presentados en las cotizaciones, imposibilitando determinar si dicho proyecto ha sido sobrevalorado, recomendando de esta manera que la obra sea evaluada por una personas en el medio.*



*Es importante mencionar que los doce (12) proyectos restantes no se han podido analizar y elaborar el respectivo dictamen técnico por que hasta el 16 de abril de 2007 el Departamento de Auditoría y Seguimiento de Proyectos no había recibido toda la información, imposibilitando de esta forma la determinación de si los proyectos fueron sobrevalorados, para lo cual se han enviado los Oficios N° 284-2007-DE (Ver Anexo 2) de fecha 5 de febrero, 406-2007-DE (Ver Anexo 3) de fecha 27 de febrero y 820-2007-DE (Ver Anexo 4) del 20 de Marzo del presente año solicitando la documentación para concluir con la investigación especial, habiendo recibido información incompleta mediante **Oficio N° DCG-027-07** fechada el 14 de marzo de 2007 (Ver Anexo 5), faltando aun la mayoría de la requerida en los oficios mencionados anteriormente.*

*Con la condición anterior se incumple con lo estipulado en el Artículo 100 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas numeral 2 que textualmente dice “**ARTÍCULO 100.- LAS MULTAS.** Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, el Tribunal podrá imponer a los servidores públicos y particulares, multas que no serán inferiores a Dos Mil Lempiras (L.2,000.00) ni superiores a Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00) según la gravedad de la falta, pudiendo, además, ser amonestados, suspendidos o destituidos de sus cargos por la autoridad nominadora a solicitud del Tribunal, cuando cometan una o mas de las infracciones siguientes:*

**2) No rendir la información solicitada por el Tribunal o por las unidades de auditoría interna o no hacerlo en tiempo y forma.**

*Situación que se presentó por la inobservancia de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.*

*Provocando de esta manera la demora en la elaboración del informe de investigación especial.*

## **HECHO N° 2**

### **EXISTEN SIETE (7) DONACIONES ENTREGADAS Y NUEVE (9) EN PROCESO DE EJECUCION**

*En referencia a los documentos que amparan las ordenes de servicio por concepto de donaciones que las comunidades requieren de la colaboración de la Empresa Nacional Portuaria mediante una solicitud previa, se encontraron dieciséis (16)*



solicitudes de donaciones aprobadas, de las cuales siete (7) ya fueron entregadas mediante acta de recepción a cada solicitante y las nueve (9) solicitudes restantes estaban en proceso de cotización al momento de practicar la investigación especial.

Entre las donaciones entregadas por la Empresa Nacional Portuaria (ENP) se encuentran:

1. Donación a Escuela Marco Aurelio Soto: Un (1) Aire Acondicionado de cinco (5) toneladas de 60,000 BTU **(Ver Anexo 6)**.
2. Donación Patronato Pro-mejoramiento Aldea La Unión, Puerto Cortés: Veintidós (22) postes de madera de treinta y cinco (35) Pies Clase cinco (5) **(Ver Anexo 7)**.
3. Donación Patronato Coonia. Nuevos Horizontes: Ciento noventa y cinco (195) Volquetadas de diez (10) metros cúbicos de arena de mar, carga y acarreo del sector Puntilla de la ENP (Melaza) a Proyecto Colonia Nuevos Horizontes **(Ver Anexo 8)**.
4. Donación Patronato Aldea 18 de Noviembre: Doce (12) Postes de madera de treinta (30) Pies Clase cinco (5) **(Ver Anexo 9)**.
5. Donación Cancha de Fútbol en Aldea Brisas del Mar, Puerto Cortés: Cargado, acarreo, regado y conformación de material en cancha de fútbol **(Ver Anexo 10)**.
6. Donación Casa Club SITRAENP (Gimnasio): Un (1) banco de ejercicio multifuncional **(Ver Anexo 11)**.
7. Donación Patronato Pro-Mejoramiento Barrio Las Vegas: Cargado de cuarenta (40) viajes de material **(Ver Anexo 12)**.

Cada una de las donaciones hecha por la Empresa Nacional Portuaria tiene la siguiente documentación soporte:

- Orden de Servicio
- Solicitud de la comunidad correspondiente
- Perfil del Proyecto
- Cotizaciones
- Orden de Pago
- Copia del Cheque
- Voucher de Pago
- Recibo de Pago
- Acta de Recepción
- Fotos

Con lo que se puede determinar que al momento de la investigación de dieciséis (16) solicitudes de donaciones solo se habían atendido siete (7), las cuales ya



tenían el acta de recepción las restantes nueve (9) estaban en proceso de cotización.

### HECHO N° 3

#### **COMPRA DE PARTES ELECTROMECHANICAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO**

En relación a las órdenes de servicio por las compras de partes electromecánicas, se comprobó mediante revisión de la documentación soporte que la Empresa Nacional Portuaria (ENP) tiene tres cotizaciones de empresas diferentes, condición con la cual cumple con la Ley de Contratación del Estado.

Existen cinco (5) Proyectos diferentes de Electrificación ejecutados por la Empresa Nacional Portuaria (ENP) los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Proyecto	Monto	(N° de Cotizaciones) Nombre Empresas en las que Cotizaron	N° Cotizaciones según ley
1	Alumbrado de Cancha de fútbol Colonia Emsland	L. 88,446.40	(3) 1. Electromecánicos Industriales de Honduras S. de R. L. 2. Soluciones Energéticas S. de R. L. 3. Madime	3
2	Construcción de sistema de tierras para circuito de alimentación de potencia	L. 58,000.00	(3) 1. Electromecánicos Industriales de Honduras S. de R. L. 2. Soluciones Energéticas S. de R. L. 3. Madime	3
3	Donación de una Planta Eléctrica	L. 95,000.00	(3) 1. Riesgos Técnicos y Motores 2. CAT Electric Power 3. Distribuidora Barrett	3
4	Iluminación frente a Instalaciones de Rayos Gamma	L. 96,320.00	(3) 1. Electromecánicos Industriales de Honduras S. de R. L. 2. Soluciones Energéticas S. de R. L. 3. Madime	3
5	Construcción de Sistema de Iluminación Río Bajo Choloma, Cortés	L. 99,680.00	(3) 1. Electromecánicos Industriales de Honduras S. de R. L. 2. Soluciones Energéticas S. de R. L. 3. Madime	3



En la ejecución de los proyectos de electrificación detallados en el cuadro anterior se pudo ver que la empresa realizaba las tres cotizaciones correspondientes como requisitos estipulados en la Ley de Contratación del Estado, y que los proyectos fueron adjudicados a la empresa con la propuesta de menor valor como ser:

- **Proyecto 1** Alumbrado de Cancha de Fútbol Colonia Emsland, fue adjudicado a la empresa *Electromecánicos Industriales de Honduras S. de R. L.*, por la cantidad **OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 40/100 (88,446.40)**.
  
- **Proyecto 2** Construcción de Sistema de Tierras para Circuito de Alimentación de Potencia, fue adjudicado a la empresa *Electromecánicos Industriales de Honduras S. de R. L.*, por la cantidad **CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L. 58,000.00)**.
  
- **Proyecto 3** Donación de una Planta Eléctrica fue adjudicado a la empresa *Riegos Técnicos y Motores S. de R. L.*, por la cantidad **NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.95,000.00)**.
  
- **Proyecto 4** Iluminación frente a Instalaciones de Rayos Gamma fue adjudicado a la empresa *Soluciones Energéticos S. de R. L.*, por la cantidad **NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.96,320.00)**.
  
- **Proyecto 5** Construcción de Sistema de Iluminación Río Bajo Choloma, Cortés, fue adjudicado a la empresa *Electromecánicos Industriales de Honduras S. de R. L.*, por la cantidad **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L99.680.00)**.

Con lo cual se desvirtúa el hecho denunciado.



#### **HECHO N° 4**

#### **NO EXISTEN ANOMALIAS EN LAS ORDENES DE SERVICIO POR LIMPIEZA Y PULIDO DE PISOS**

*La investigación especial se comprobó que existieron únicamente 2 trabajos de limpieza que pago la Empresa Nacional Portuaria siendo estos:*

- 1. Lavado de los pisos de bodegas N° 1 y 4 cada una constando de 2,800 m2 para lo cual cotizaron tres diferentes personas: Zacarías Alvarado Mena, Jose Luque Velásquez y Rubén Edgardo Cruz Suazo; siendo adjudicado el contrato a el Señor Zacarías Alvarado Mena por medio de su empresa Mena Cleaning Service, ya que presentó la oferta de menor valor, siendo ésta por la cantidad de **OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARTENTA LEMPIRAS (L.80,640.00)**, el trabajo incluía desengrasantes. (Ver Anexo 13)*
- 2. Pulido del piso de la tercera planta del Edificio Administrativo, primera y segunda planta Edificio Trainmar constando de 1,724 M2 para lo cual cotizaron tres diferentes personas: Zacarías Alvarado Mena, Jose Luque Velásquez y Rubén Edgardo Cruz Suazo, siendo adjudicado el contrato a el Señor Zacarías Alvarado Mena por medio de su empresa Mena Cleaning Service, ya que presentó la oferta de menor valor, siendo ésta por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 722/100 (L.36,686.72)** (Ver Anexo 14 ).*

#### **HECHO N° 6**

#### **NO EXISTE DEMANDA PROMOVIDA POR LA EMPRESA REMASA CONTRA LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**

*En la Investigación Especial practicada realizada a la Empresa Nacional Portuaria relativo al hecho denunciado de porque se adjudican contratos a la empresa Rellenos y Materiales S. de R. L. de C. V. (REMASA), empresa que tiene demandada a la Empresa Nacional Portuaria, se determinó en visitas y consultas hechas en el Juzgado de Puerto Cortés y el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en San Pedro Sula, que no existe tal demanda de REMASA contra la Empresa Nacional Portuaria, según constancia emitida por la Abogada Aida Turcios, Jefe Regional del Tribunal Superior de Cuentas (Ver Anexo 15 ).*



### ***CAPITULO III***

#### ***FUNCIONARIOS PRINCIPALES***

***NOMBRE:*** EDWIN ARAQUE BONILLA  
***INSTITUCION:*** EMPRESA NACIONAL PORTUARIA  
***CARGO:*** GERENTE GENERAL



## **CAPITULO IV**

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

#### **DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

##### **Artículo 222 (Reformado)**

*El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.*

*El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, La Comisión Nacional de Bancos Y Seguros.*

*Las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.*

*En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.*

#### **DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

##### **Artículo 100**

*Las Multas. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, el Tribunal podrá imponer a los servidores públicos y particulares, multas que no serán inferiores a Dos Mil Lempiras (L. 2,000.00) ni superiores a Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00) según la gravedad de la falta, pudiendo, además, ser amonestados, suspendidos o destituidos de sus cargos por la autoridad nominadora a solicitud del Tribunal, cuando cometan una o mas de las infracciones siguientes:*



**Numeral 2**

*Por no rendir la información solicitada por el Tribunal o por las Unidades de auditoría interna o no hacerlo en tiempo y forma.*

**Artículo 101**

*APLICACIÓN DE MULTAS. En la aplicación de las Multas señaladas en esta Ley, se observarán las garantías del debido proceso y se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción y las circunstancias agravantes o atenuantes, que establezca el reglamento de sanciones que emitirá el Tribunal.*

*Las multas se pagarán una vez que estén firmes las resoluciones que las contengan y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Los retrasos en el pago devengarán un interés igual a la tasa activa promedio del sistema financiero nacional que se calculará desde la fecha de la sanción. El sancionado tendrá derecho a interponer los recursos señalados en esta Ley.*

**DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

**Artículo 118**

*De la Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad administrativa, de acuerdo al artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, se dicta como resultado de la aplicación de los sistemas de control fiscal y cuando se detecten las siguientes situaciones:*

**Numeral 12**

*No presentar en el transcurso de una investigación o de la auditoría practicada, todas las pruebas y evidencias disponibles.*

**DEL REGLAMENTO DE SANCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

**Artículo 3**

*En el caso de verificarse la comisión de alguna de las infracciones señaladas en ley, en la cual el Tribunal decida aplicar la pena de multa, se fija el monto mínimo y máximo de la respectiva multa, en la forma siguiente:*

**Inciso c**



*No rendir la información solicitada por el Tribunal o por las Unidades de auditoría interna en tiempo y forma, se establece una multa de Dos Mil Lempiras (L2, 000.00) a Veinte y Cinco Mil Lempiras (L25, 000.00).*

**Artículo 13**

*Firme que sea la resolución en que se imponga la multa, esta deberá ser pagada al Tribunal Superior de Cuentas en forma inmediata o autorización para deducción salarial en la forma mensual y proporcional, mas los intereses calculados a la tasa activa promedio que aplique el sistema financiero nacional, y su producto se depositará en la cuenta que señale el Tribunal.*

**Artículo 14**

*Si el infractor o la Institución, dentro de los diez (10) días siguientes a la imposición de la multa, se negaren al pago o a tomar las medidas correspondientes para que dicho pago sea efectivo, se sancionará por dicha acción u omisión con el doble de la multa dejada de pagar.*

**Artículo 15**

*El expediente y resolución en que se establezca la multa, una vez firme tendrá el carácter de título ejecutivo, se remitirá a la Procuraduría General de la República para que este organismo haga efectiva la multa por la vía de apremio.*

*Los valores resultantes de estas acciones deberán ser remitidos a la cuenta que indique el Tribunal.*



## CAPITULO V

### CONCLUSIONES

*En la investigación especial practicada a la Empresa Nacional Portuaria se concluyó lo siguiente:*

***Del primer hecho*** sobre la sobrevaloración de ciertas órdenes de trabajo para algunos proyectos ejecutados por la División Técnica de la Empresa Nacional Portuaria, los cuales tienen costos cuatro ó cinco veces más altos, se han podido analizar únicamente cinco proyectos de los cuales “Reparación Losas de Concreto en mal Estado, calle que conduce al área del Portón de la Empresa Nacional Portuaria, Puerto Cortés” y “Reparación de Losas de Concreto en calle principal, ubicada al lado sureste del Edificio de la Capitanía de Puerto” no se encontró sobrevaloración en los conceptos contenidos en las cotizaciones. En los proyectos denominados Reparación y Pintura General área interior y exterior Tanque Agua potable, Puerto Cortés”, “Pintura en General área interior y exterior, Tanque de Agua Potable ubicado en Muelle de cabotaje, La Ceiba, ENP” y “Reparación de Torres Faros Menores del Puerto de La Ceiba” no fue posible hacer un análisis comparativo de presupuestos entre las ofertas presupuestadas por los cotizantes, presupuesto base elaborado por la institución y presupuesto realizado por el Departamento de Auditoría y Seguimiento de Proyectos porque no se pudo realizar una visita en el sitio. Para los 12 proyectos restantes no se pudo elaborar un dictamen técnico por que hasta el 16 de abril del 2007 el Departamento de Auditoría y Seguimiento de Proyectos no había recibido toda la información imposibilitando de esta forma la determinación si los proyectos fueron sobrevalorados.

***Del segundo hecho*** denunciado sobre donaciones otorgadas que no se llevaron a cabo se encontró que existieron dieciséis (16) solicitudes de donaciones aprobadas, de las cuales siete (7) ya fueron entregadas mediante acta de recepción a cada solicitante y las nueve (9) solicitudes restantes estaban al momento de la investigación en proceso de cotización.

***Del tercer hecho*** denunciado sobre compra de partes electromecánicas a un solo proveedor se comprobó que la Empresa Nacional Portuaria (ENP) compró partes a tres empresas siendo éstas Electromecánicos Industriales de Honduras S. de R. L, Riegos Técnicos y Motores S. de R. L. y Soluciones Energéticos S. de R. L., adjudicando a quien presentara la menor oferta.



**Sobre el cuarto hecho** denunciado acerca de irregularidades en la contratación de servicio externo de limpieza cuando la institución tiene personal de limpieza permanente y contratar servicio de pulir pisos ya que los pisos son de cerámica se encontró que existieron únicamente 2 trabajos de limpieza que pago la Empresa Nacional Portuaria (ENP) siendo éstos el Lavado de los pisos de bodegas N° 1 y 4 cada una constando de 2,800 m<sup>2</sup> y el pulido del piso de la tercera planta del Edificio Administrativo, primera y segunda planta Edificio Trainmar constando de 1,724 M<sup>2</sup>.

**Finalmente el quinto hecho** denunciado referente a que la empresa Remasa tiene demandada a la Empresa Nacional Portuaria se encontró durante la investigación especial practicada que no existe tal demanda.



## **CAPITULO VI**

### **RECOMENDACIONES**

#### **Recomendación N° 1**

#### **A los Señores Miembros del Tribunal Superior de Cuentas**

*Decidir la aplicación de multa de conformidad al Reglamento de Sanciones del Tribunal Superior de Cuentas, al Señor Edwin Araque, Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria, por no rendir la información solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas en tiempo y forma.*

*César Eduardo Santos H.  
Director de Participación Ciudadana*

*César A. López Lezama  
Jefe de Control y Seguimiento de  
Denuncias*